



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 15177 10142 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 3 de septiembre de 2003 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 15188 10140 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual n.º 55 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, con el n.º de expediente 766/02 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Cartagena.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

- 15188 10143 Orden de 1 de septiembre de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se designan los Vocales y el Secretario del Jurado Calificador del premio al Turismo Región de Murcia 2003, en la modalidad «Periodístico y de Comunicación».

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

- 15189 10141 Orden de 5 de septiembre de 2003 de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación y prácticas en cooperación al desarrollo.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 15195 10067 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

- 15196 10053 Procedimiento cognición 341/1999.

De lo Social número Dos de Cartagena

- 15196 10018 Demanda número 834/2003.
15197 10017 Demanda 833/2003.
15197 10016 Demanda número 464/2003. Cédula de notificación.
15198 10014 Demanda por despido número 314/2002.
15198 10015 Demanda número 223/2003. Cédula de notificación.

IV. Administración Local

Archena

- 15199 10012 Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito sobre el Presupuesto General para 2003.

Campos del Río

- 15199 10134 Aprobación del pliego de condiciones económico administrativas y licitación de contrato de obras.

Fuente Álamo de Murcia

- 15199 10003 Decreto de nombramiento de sustituto.
15200 10004 Delegación de competencias en Concejales.

Pág.**Fuente Álamo de Murcia**

- 15200 10007 Nombramiento como funcionarios de carrera.
 15200 10008 Nombrar Tenientes de Alcalde y miembros de la Comisión Municipal de Gobierno.
 15201 10009 Retribuciones de miembros de la Corporación.

Lorquí

- 15201 9999 Aprobación de la plantilla de personal para el año 2003.

Mazarrón

- 15202 10002 Exposición pública de solicitud de licencia municipal para construcción de vivienda.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de Carlos de Andrés-Vázquez Martínez**

- 15203 10132 Acta de presencia y notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita.

Comunidad de Regantes de Casablanca de Abarán

- 15204 10131 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Pipe y Asociados S. Coop.

- 15204 10130 Diversos acuerdos.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

10142 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 3 de septiembre de 2003 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia.

Vista la Orden de 16 de julio de 2003 de la Consejería de Presidencia sobre declaración de legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia por la que se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en virtud de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se atribuyen competencias a la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría General, en dicha materia.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia, que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 3 de septiembre de 2003. - La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Anexo

Estatutos del colegio oficial de diplomados en trabajo social y asistentes sociales de la región de murcia

TÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 2. Domicilio social.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia fija su domicilio social en Murcia capital, calle San Antón, 21, 1º H, Edif. Torre San Antón, Esc.2

Artículo 3. Naturaleza jurídica.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia, es una corporación de derecho público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el lícito cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. Composición.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia integra, en su ámbito territorial, a quienes poseyendo el título de Diplomado Universitario en Trabajo Social y/o de Asistente Social con validez oficial según el ordenamiento jurídico, tengan su domicilio único o principal en la Región de Murcia, siendo obligatoria la incorporación a este Colegio para ejercer la profesión de acuerdo a las disposiciones legales.

Artículo 5. Ámbito territorial.

El Colegio Oficial de Murcia, cuyo ámbito territorial se circunscribe exclusivamente a todo el territorio de la Región de Murcia, es autónomo en actuación, integrándose en el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, según sus respectivas normas reguladoras.

Artículo 6. Normativa reguladora.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia se registrará en su actuación por las normas aplicables en la materia, especialmente por la Ley 6/99, de 4 de noviembre, de los Colegios profesionales de la Región de Murcia, así como por el decreto 83/2001, de 23 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/99 de 4 de noviembre; por los presentes Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, así como por los acuerdos de sus órganos de gobierno, por los Estatutos Generales y Acuerdos del Consejo General de Colegios de acuerdo con las respectivas competencias atribuidas en las normas estatales y autonómicas.

Artículo 7. Relaciones con la Administración.

El Colegio Oficial, en todo lo que atañe a los contenidos de su profesión, se relacionará directamente con las Administraciones Públicas, en el marco establecido por la legislación estatal y autonómica.

Artículo 8. Emblema oficial.

El emblema profesional es el descrito en la Orden Ministerial de 25 de Octubre de 1966 circundado por la leyenda «Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia», sin perjuicio de que el Colegio utilice otras imágenes en su difusión corporativa.



COLEGIO OFICIAL DE
DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y
ASISTENTES SOCIALES
DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO II - FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO OFICIAL

Artículo 9. Fines del Colegio Oficial.

Son fines esenciales del Colegio la ordenación del ejercicio de la profesión en el ámbito estrictamente corporativo; la representación exclusiva de la misma en la Región de Murcia; la observancia de los principios jurídicos, éticos y deontológicos en la actuación profesional; la formación permanente de los colegiados; la defensa de los derechos e intereses profesionales de los mismos y la colaboración con las administraciones públicas en la Región de Murcia, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos por las leyes.

Artículo 10. Funciones del Colegio Oficial.

En su ámbito de actuación, corresponde al Colegio Oficial de la Región de Murcia el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación y defensa de la profesión en los términos que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines, ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los derechos e intereses profesionales y a los fines de la profesión, ejercitar las acciones penales, civiles, administrativas o sociales que sean procedentes, así como para solicitar el derecho de petición conforme a la Ley.

2. Ejercer aquellas funciones que le encomienden las Administraciones Públicas y colaborar con ellas mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por iniciativa propia, así como informar los proyectos de Ley y disposiciones de cualquier otro rango que se refieran a las condiciones del ejercicio de la profesión y de acceso al mismo.

3. Participar en los Consejos y organismos consultivos de las Administraciones Públicas a los que tenga derecho por su ámbito territorial, en materias de competencia de la profesión.

4. Participar en la elaboración de los Planes de Estudios de los Centros Universitarios y Docentes de la Región de Murcia correspondientes a la profesión, manteniendo contacto permanente con los mismos, incluso informando sobre su organización académica; así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la actividad de los nuevos profesionales, en especial colaboración con las Universidades que impartan docencia en Murcia.

5. Promover la dignificación social y económica de los colegiados, procurando su formación permanente e integral.

6. Apoyar al colegiado en las actividades que emprenda para promover la acción asociada de individuos, grupos y comunidades de la Región afectadas por una

problemática social, al objeto de lograr su participación activa para transformar su situación.

7. Facilitar a los Tribunales con jurisdicción en esta Región la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, según proceda.

8. Regular y ordenar la actividad profesional de los colegiados en el ámbito de sus competencias, velando por la ética y dignidad profesional, por el debido respeto a los derechos de los particulares, así como ejercer la facultad disciplinaria en el orden colegial y profesional.

9. Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional y la ilegalidad en el ejercicio de la profesión.

10. Regular y organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados de carácter cultural, asistencial, formativo y de previsión, contribuyendo a su sostenimiento económico mediante los recursos necesarios.

11. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre ellos.

12. Intervenir, previa solicitud de los mismos, mediante conciliación o arbitraje, en los conflictos que se susciten entre colegiados por motivos profesionales o entre éstos y sus clientes.

13. Establecer normas de honorarios profesionales con carácter orientativo y facilitarlos a los interesados.

14. Establecer servicios para el cobro de honorarios de los colegiados que así lo demanden expresamente, así como informar en procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan aquéllos.

15. Visar, a petición de los colegiados, sus trabajos e informes profesionales, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

16. Aprobar anualmente sus presupuestos y fijar las aportaciones económicas de los colegiados.

17. Designar a sus representantes en cuantas instancias sea preciso.

18. Colaborar con el Consejo Murciano de Colegios Profesionales en el cumplimiento de sus fines, así como la promoción de los profesionales murcianos.

19. Respetar y exigir a los colegiados la observancia de la legislación vigente y el cumplimiento de los Estatutos profesionales y, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior, así como las normas y decisiones que los órganos colegiados adopten en materia de su competencia.

20. Ejercer cuantas funciones puedan redundar en beneficio del interés profesional de los colegiados y de la profesión en general.

21. Las demás que vengan atribuidas por la legislación estatal o autonómica.

TÍTULO III - DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DE LOS COLEGIADOS.

Capítulo 1. Del ejercicio de la profesión.

Artículo 11. Requisitos del ejercicio profesional.

Son requisitos para el ejercicio de la profesión en la Región de Murcia:

1. Hallarse en posesión del título oficial de Diplomado en Trabajo Social y/o Asistente Social.

2. No padecer impedimentos físicos o psíquicos que por su objetiva naturaleza imposibiliten el cumplimiento de las funciones propias de la profesión, según declaración del tribunal o comisión que en casa caso se determine.

3. No hallarse inhabilitado o suspendido, para el ejercicio profesional en virtud de Sentencia firme.

4. Hallarse incorporado al Colegio donde radique el domicilio profesional único o principal del interesado, siendo este requisito suficiente para que el mismo pueda ejercer su actividad en todo el territorio del Estado siempre que comunique, a través del Colegio al que pertenezca, a los Colegios distintos al de su adscripción, las actuaciones que vaya a realizar en sus demarcaciones, a fin de quedar sujeto, con las condiciones económicas que en cada supuesto puedan establecerse, a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria.

Artículo 12. Adquisición de la condición de colegiado.

12.1. Para incorporarse al Colegio Oficial de Murcia, deberá el interesado acreditar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Presentar la correspondiente solicitud dirigida al Presidente de la Junta de Gobierno, acompañando el título universitario o certificado académico oficial equivalente junto con el recibo de haber satisfecho los derechos de expedición del título; la resolución de reconocimiento de la titulación equivalente para profesionales de la Unión Europea; o la resolución de convalidación de estudios para profesionales con títulos expedidos por países no miembros de la Unión Europea.

c) Abonar la cuota de inscripción o, en su caso, certificación de haberla abonado en otro Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

12.2. La adquisición de la condición de colegiado se hará efectiva mediante resolución expresa del Colegio, previa la constatación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior.

12.3 El expediente de alta podrá suspenderse por el tiempo necesario para que el solicitante aporte los documentos pertinentes, debiendo ser formalmente requerido para ello.

12.4 La colegiación se denegará por las causas previstas en estos Estatutos, siendo recurrible tal resolución en la forma prevista en los Estatutos Generales

del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

Artículo 13. Pérdida de la condición de colegiado.

La pérdida de la condición de colegiado se producirá en los siguientes supuestos:

a) Baja voluntaria por cese en el ejercicio de la profesión.

b) Por incorporación a otro Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social.

c) No satisfacer durante el plazo de doce meses, continuados o acumulados en diferentes periodos, el pago de las cuotas colegiales, previo requerimiento expreso de su abono y trámite de audiencia al profesional.

d) Ser condenado por Sentencia firme que conlleve la pena de inhabilitación para el ejercicio profesional, mientras no quede extinguida la responsabilidad.

e) Ser sancionado con la expulsión del Colegio Oficial de Murcia por resolución firme, acordada en expediente disciplinario.

En todos los casos el Colegio perseguirá en la forma más amplia que proceda en derecho, que quien cause baja no ejerza la profesión en el ámbito del mismo, comunicando a la Administración y al Consejo Estatal los nombres de quienes pierdan la condición de Colegiado.

Capítulo 2. Derechos y deberes de los colegiados.

Artículo 14. Derechos de los colegiados.

Son derechos de los colegiados/as de Murcia:

a) Ejercer la profesión con plena libertad dentro del vigente marco jurídico, deontológico y estatutario.

b) Participar en la gestión corporativa, ejercer el derecho de petición y queja, voto, acceso a los puestos directivos y a los recursos.

c) Recabar y obtener del Colegio la asistencia y protección que pueda necesitar en el correcto ejercicio de su profesión, así como cuando considere lesionados sus derechos profesionales o colegiales.

d) Participar en el uso y disfrute de los bienes, servicios y actividades del Colegio, en las condiciones establecidas por éste.

e) Recibir información del colegio: Actuaciones colegiales, informaciones de interés profesional...

f) Recibir del Colegio el visado de sus trabajos e informes profesionales.

g) Ser protegido por el Colegio en el uso y mantenimiento del secreto profesional y ser amparado en su defensa, sin perjuicio de las comunicaciones con otros profesionales dirigidas al adecuado tratamiento de los casos.

h) Recibir el carnet de colegiado y hacer uso de éste como profesional colegiado así como para el disfrute de los beneficios derivados de su posesión.

i) Inscribirse en los turnos de intervención que gestione el Colegio en la forma que se determine reglamentariamente.

j) A remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante voto de censura.

k) A crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio Oficial, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno.

l) Cualesquiera otros que le vengan reconocidos por las disposiciones legales.

Artículo 15. Deberes de los colegiados.

Los colegiados asumirán con la condición de tales, el deber de:

a) Ejercer las funciones profesionales con competencia, ética y de acuerdo a las normas deontológicas.

b) Ajustar su actuación a las exigencias legales y estatutarias con arreglo a los acuerdos del colegio así como de las organizaciones jerárquicas superiores.

c) Comparecer ante las comisiones, Junta de Gobierno o Asamblea cuando así sea requerido.

d) Satisfacer las cuotas y demás cargas corporativas, ordinarias y extraordinarias, que en cada momento fije este Colegio en la forma y plazos al efecto establecidos.

e) Notificar al Colegio cualquier acto de intrusismo profesional, competencia desleal, ejercicio ilegal de la profesión así como la vulneración del código ético y/o de las normas deontológicas profesionales.

f) Defender y cumplir con rigor los principios de la Práctica del Trabajo Social.

g) Guardar el secreto profesional.

h) Cooperar con la Junta de Gobierno y facilitar la información que se le demande en asuntos de interés profesional.

i) Comunicar al Colegio los cambios de residencia y domicilio profesional.

j) Actualizar sus conocimientos profesionales a la realidad social a fin de asegurar el constante desarrollo de la competencia profesional.

k) Cualesquiera otros deberes que deriven de los presentes estatutos, o de las normas jurídicas, éticas o deontológicas vigentes en cada momento.

TÍTULO IV - DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 16. Órganos de gobierno.

Son órganos de gobierno de esta Corporación, la Asamblea General como órgano máximo de decisión y la Junta de Gobierno, como órgano representativo y de gestión.

Capítulo 1. La Asamblea General.

Artículo 17. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el Órgano supremo de participación del Colegio.

Pueden participar en ella todos los colegiados que estén en pleno ejercicio de sus derechos.

Sus acuerdos, válidamente adoptados, obligan a todos los colegiados, incluso los que voten en contra, se abstengan o no asistan.

Está compuesta en cada sesión por el Presidente del Colegio, miembros de la Junta de Gobierno y todos los colegiados presentes o legalmente representados.

Artículo 18. Las asambleas.

Las Asambleas Generales, que podrán ser ordinarias y extraordinarias, se celebrarán en la forma y plazos que establezcan los presentes Estatutos, serán convocadas por el Presidente, previa citación personal por escrito a cada colegiado al domicilio social que conste en el Colegio.

Las Asambleas Generales Ordinarias serán necesariamente dos y habrán de celebrarse, la primera dentro del primer trimestre del año, para la aprobación de cuentas del ejercicio anterior, y la segunda dentro del último trimestre, en la que aprobará el presupuesto del siguiente ejercicio.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o cuando así lo solicite al menos el 10% del total de los colegiados según el censo oficial, debiendo formular escrito motivado y firmado en el que consten los asuntos a tratar.

El Presidente convocará de inmediato la Asamblea solicitada por los colegiados.

Todos los colegiados tienen el derecho a asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, admitiéndose el voto por delegación o representación, mediante autorización escrita para cada sesión y siempre para otro colegiado, que deberá entregarse al Secretario antes de su inicio.

Artículo 19. Constitución y toma de acuerdos.

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados que integren el censo oficial del mes anterior al de celebración, presentes o legalmente representados; y, media hora más tarde, en segunda convocatoria, con cuantos colegiados estén presentes o representados.

Se exceptúa el caso de las Asambleas Extraordinarias en las que deberán estar presentes o representados al menos el 5% de los colegiados en la segunda convocatoria o aquellos casos, previstos en estos Estatutos, en los que sea exigible un quórum especial.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo en el caso de moción de censura y del artículo 48 de estos Estatutos, decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El voto será secreto si así lo solicita algún asistente y sea aprobado por mayoría de los presentes en previa votación a mano alzada.

De cada sesión se levantará Acta, conteniendo las circunstancias de lugar, asistentes, asuntos tratados e intervenciones, así como acuerdos adoptados, debiendo ser firmada por el Presidente, Secretario y tres colegiados asistentes elegidos por la propia Asamblea; siendo ejecutivos los acuerdos desde ese mismo momento.

Las actas se aprobarán en la siguiente Asamblea General quedando así reflejado en el orden del día de su convocatoria.

Artículo 20. Funciones de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Aprobar los Estatutos del Colegio, Reglamento de Régimen Interior y normas rectoras de organización y funcionamiento del Colegio, así como sus modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos para el ejercicio siguiente, la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio anterior y la memoria anual de actividades del Colegio.

c) Determinar las cuotas, cargas y aportaciones económicas que deba satisfacer cada colegiado.

d) Exigir responsabilidad de los miembros de la Junta de Gobierno promoviendo, en su caso, moción de censura.

e) Decidir sobre cuantos asuntos aparezcan en el orden del día fijado por la Junta de Gobierno y decidir sobre todas las cuestiones que le sean normativa o estatutariamente atribuidas.

f) Acordar la fusión, absorción y, en su caso, la disolución del Colegio, dictando las oportunas directrices para ello, siempre por mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea, para elevar la oportuna propuesta a la respectiva Comunidad Autónoma o al Estado a través del Ministerio de Trabajo competente para resolver, si afecta a Colegios pertenecientes a distintas Autonomías.

g) Establecer las líneas generales de actuación del Colegio con el Consejo General y Administraciones Públicas u otras organizaciones.

Capítulo 2. La Junta de Gobierno.

Artículo 21. Naturaleza y composición.

La Junta de Gobierno es el órgano colegial representativo y ejecutivo al que corresponde el gobierno y administración del Colegio, con sujeción a la legalidad vigente y a los Estatutos colegiales.

La Junta de Gobierno estará compuesta por el Presidente del Colegio, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y un mínimo de tres vocales.

No podrán formar parte de la Junta de Gobierno los colegiados que se hallen condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos o hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en cualquier

Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.

Artículo 22. Funcionamiento.

La Junta deberá reunirse, en sesión ordinaria, al menos una vez al mes, salvo en periodo vacacional, y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente por propia iniciativa o por solicitud de tres de sus miembros.

La asistencia a las sesiones es obligatoria para todos los miembros de la Junta de Gobierno, entendiéndose como renuncia al cargo la ausencia injustificada a tres consecutivas.

Deberá convocarse con el oportuno orden del día, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos, con el de calidad del Presidente, debiendo entenderse por tal mayoría la mitad más uno de sus miembros, sin computar las vacantes existentes según lo previsto en estos Estatutos.

El Secretario levantará acta de sus sesiones, comunicando los acuerdos de relevancia a los colegiados.

La Junta podrá invitar a sus sesiones a asesores del Colegio, o a otros colegiados si así lo estima oportuno, sin que tengan derecho a voto.

Artículo 23. Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento y correcta ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y promover las iniciativas que ésta le encomiende.

2. Aprobar, suspender o denegar las solicitudes de incorporación, previas las diligencias e informes que proceda, y las bajas de sus colegiados, mediante resolución motivada contra la que cabrán los recursos previstos en el Estatuto General.

3. Administrar los bienes del Colegio y disponer de los recursos del mismo.

4. Confeccionar, para su remisión a la Asamblea General, la memoria anual de actividades, la memoria económica y los presupuestos del Colegio, rindiendo cuentas ante aquélla.

5. Aplicar las normas y ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados.

6. Dirimir los conflictos que surjan entre colegiados en el ejercicio de la profesión y ordenar los Turnos que se creen.

7. Fijar la fecha de celebración de la Asamblea General y el orden del día de las sesiones, en la forma indicada en el artículo 17.

8. Informar a los colegiados sobre los temas de interés general y dar respuesta a las consultas, quejas y peticiones que formulen.

9. Elaborar y proponer el proyecto de reglamento de régimen interior y sus modificaciones para su posterior aprobación por la Asamblea General y proponer a ésta la modificación de los Estatutos.

10. Las de coordinación con el Consejo Estatal, ejecutando los acuerdos correspondientes.

Artículo 24. El Presidente del Colegio.

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

1. Representar al Colegio en sus relaciones con los poderes públicos, entidades y corporaciones de cualquier tipo, así como con las personas físicas y jurídicas.

2. Asistir como representante del Colegio a las Asambleas del Consejo General.

3. Ostentar la Presidencia de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General y firmar las actas levantadas tras las reuniones de dichos órganos.

4. Autorizar los informes y solicitudes oficiales del Colegio que se dirijan a autoridades y corporaciones.

5. Convocar las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General y dirimir los empates que se produzcan en el seno de la Junta de Gobierno mediante su voto de calidad.

6. Otorgar poderes, con capacidad, asimismo, para absolver posiciones en juicio.

7. Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, el movimiento de fondos y la constitución y cancelación de todo tipo de depósitos e hipotecas.

8. Velar por la correcta conducta profesional de los colegiados y por el decoro del Colegio.

Artículo 25. El Vicepresidente del Colegio.

Corresponde al vicepresidente el ejercicio de las funciones que le sean delegadas por el Presidente, sustituyéndole en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 26. El Secretario del Colegio.

Corresponden al Secretario, las siguientes atribuciones:

1. Llevar los libros, documentos, registro y sello del Colegio.

2. Tramitar las solicitudes, comunicaciones y escritos que se reciban, dando cuenta al Presidente y a la Junta de Gobierno.

3. Redactar y firmar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta de Gobierno.

4. Redactar la memoria de la gestión anual.

5. Dirigir los servicios administrativos y ostentar la jefatura del personal administrativo y subalterno del Colegio.

6. Emitir informes a instancias del Presidente y/o la Junta de Gobierno y dar fe de los acuerdos y actos de la Corporación.

Artículo 27. El Tesorero del Colegio.

Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

1. Recaudar, custodiar y administrar los fondos del Colegio.

2. Llevar la contabilidad del Colegio, el inventario de sus bienes, ordenar los pagos y libramientos que inste el Presidente y velar por el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Corporación.

3. Formular la cuenta general de tesorería, preparar el Proyecto de presupuestos anuales, realizar arqueos y balances de situación, supervisando toda la actividad económico-financiera del Colegio.

Artículo 28. Los Vocales de la Junta de Gobierno.

Les corresponde colaborar en las funciones de la Junta de forma general y en las áreas específicas que se les asignen, presidiendo las comisiones o ponencias que les atribuya la Junta.

Sustituir al Vicepresidente, Secretario y Tesorero en casos de ausencia, enfermedad o vacante, según indique en cada momento el Presidente.

El ejercicio de cuantas funciones expresamente les delegue el Presidente.

Capítulo 3. La elección de la Junta de Gobierno

Artículo 29. Condiciones de elegibilidad.

Los cargos de la Junta se proveerán mediante elección directa en la que podrán participar todos los colegiados con un mínimo de seis meses de colegiación, que se hallen al corriente del pago de las cuotas colegiales y no hayan sido sancionados por infracción muy grave en éste u otro Colegio o condenados por sentencia firme a la pena de inhabilitación, mientras dure el tiempo de su cumplimiento.

La duración del mandato de los cargos será de cuatro años con derecho a reelección.

Artículo 30. Electores.

Tendrán derecho a voto, secreto y directo, aquellos colegiados inscritos con, al menos un mes de antelación a la fecha de la convocatoria oficial, que estén al corriente del pago de las cuotas, siempre que no se hallen incurso en prohibición legal o estatutaria, debiendo exponerse previamente el censo.

El voto podrá ser emitido personalmente el día de la elección o por correo o sistemas similares, con las debidas garantías de fiabilidad que establezca la Junta de Gobierno en la convocatoria electoral.

Artículo 31. Procedimiento electoral.

La convocatoria de elecciones deberá anunciarse por la Junta de Gobierno con un mes de antelación como mínimo a la fecha de su celebración, debiendo comunicarse a todos los colegiados y difundirse en la forma más amplia posible, estableciéndose todos los plazos del proceso electoral.

La Junta de Gobierno, con al menos 20 días de antelación a la fecha electoral, hará pública la lista definitiva de los colegiados con derecho a voto, debiendo aquélla quedar expuesta en el tablón de anuncios del Colegio hasta la finalización del proceso.

Los colegiados podrán reclamar en los tres días hábiles siguientes al de exposición de la lista, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno quien resolverá expresamente en el plazo de tres días hábiles, una vez finalizado el plazo de formalización de reclamaciones.

Los colegiados que deseen ser candidatos deberán presentar su candidatura por escrito dirigido al Presidente en los quince primeros días naturales contados a partir de la fecha de la convocatoria.

Expirado dicho plazo, la Junta de Gobierno hará pública la lista de candidatos con expresión del cargo al que opta cada uno en un plazo de cinco días. Tras su publicación podrán impugnarse tales listas en otro plazo de cinco días, debiendo resolver la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes a la expiración del citado plazo.

Los colegiados podrán agruparse en candidaturas completas, integrada por tantos como cargos hayan de ser elegidos, debiendo tramitarla en la forma indicada en el apartado anterior, quien encabece el grupo.

La mesa electoral estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un Vocal, con sus respectivos suplentes, designados por la Junta de Gobierno entre los colegiados que no se presenten a la elección y tengan 6 meses de antigüedad en la Corporación; haciéndose públicos sus nombres al finalizar el proceso señalando en el apartado tercero, teniendo desde ese momento plenas competencias para solventar cuantas incidencias surjan en el resto del proceso, según se indica en este artículo.

Los candidatos podrán designar interventores, que deberán ser también colegiados, comunicándolo previamente a la mesa.

Los colegiados votarán utilizando sólo una papeleta en la que se agruparán los candidatos por los cargos a los que optan, indicando si pertenecen o no una candidatura múltiple.

El votante se identificará ante la mesa de forma fehaciente y documental, entregando la papeleta al Presidente quien la depositará en la urna, consignando en la lista el nombre del votante.

Terminada la votación personal en los horarios que se fijen en la convocatoria, se procederá al escrutinio que será público, contabilizando los votos obtenidos por cada candidato, leyéndose el nombre y cargo que figure en cada papeleta. Se considerarán nulos los votos emitidos a favor de quienes no sean candidatos, no estén suficientemente identificados, se altere el cargo para el que se ha presentado o contengan tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato.

Escrutada la urna se pasará a computar los votos por correo o sistemas similares que se hayan recibido hasta ese momento en sobre cerrado, identificado con fotocopia del D.N.I. y firmado por el elector, depositado dentro de otro sobre remitido al Sr. Presidente del Colegio, que entregará el Secretario al Presidente de la Mesa Electoral.

El candidato que obtenga mayor número de votos será elegido para el respectivo cargo al que se presenta en candidatura individual o completa. En caso de empate, se elegirá al candidato que lleve más tiempo de ejercicio profesional en este Colegio Oficial.

Finalizado el escrutinio del que quedará constancia en acta firmada por la mesa y los interventores, debidamente expuesta; durante el día siguiente los candidatos podrán efectuar reclamaciones ante la Junta de Gobierno saliente que resolverá en el plazo de dos días hábiles siguientes.

Si la Junta de Gobierno entiende que deben anularse las elecciones lo comunicará al Consejo General, debiendo convocar nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes. La Junta continuará en funciones hasta que sean proclamados los cargos de la nueva Junta elegida.

Resueltas las reclamaciones o sin que se formule ninguna, se procederá a la proclamación de los electos, debiendo tomar posesión en un plazo máximo de 15 días desde su proclamación.

De inmediato se comunicará al Consejo General y a la Administración la composición de la nueva Junta.

Artículo 32. De los ceses.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos: por terminación del mandato, por renuncia, fallecimiento o incapacidad; por pérdida de las condiciones de elegibilidad consignadas en estos Estatutos; por condena en Sentencia firme o sanción disciplinaria que lleven aparejada inhabilitación; moción de censura; baja como colegiado o inasistencia a las sesiones de las Juntas según se indica en este texto.

Si por cualquier causa, cesaran en su cargo la mitad más uno de los miembros de la Junta, se convocarán elecciones para cubrir las vacantes existentes, agotando su mandato legal el resto de los miembros, quienes seguirán actuando como Junta en el proceso electoral.

Capítulo IV. La moción de censura

Artículo 33. Moción de censura.

La Asamblea General podrá exigir responsabilidad al Presidente y a cualquier miembro de la Junta de Gobierno de forma individual o conjunta, mediante la adopción, por mayoría absoluta, de un voto de censura.

La moción deberá ser propuesta por escrito razonado con la firma de, al menos, el 25 por ciento de los miembros que componen la Asamblea General.

Si la moción resultase aprobada por la Asamblea Extraordinaria, ésta designará en la misma sesión una Junta de Gobierno provisional que deberá convocar elecciones en el plazo de un mes según el procedimiento previsto en estos Estatutos. En caso de no prosperar, los firmantes de la iniciativa no podrán promover otra, hasta transcurridos seis meses desde la fecha de celebración de la Asamblea.

TÍTULO V - RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Artículo 34. Capacidad patrimonial.

El Colegio Oficial de la Región de Murcia tiene plena capacidad patrimonial para el debido cumplimiento de sus fines y total autonomía para administrar y gestionar sus bienes, sin perjuicio de su necesaria

contribución al sostenimiento del Consejo General de Colegios.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero y con la colaboración técnica que precise.

Artículo 35. Recursos económicos ordinarios.

Son recursos ordinarios del Colegio:

- a) Las cuotas de inscripción y habilitación.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) El porcentaje que se fije reglamentariamente sobre los honorarios de los profesionales que sometan sus trabajos a supervisión o visado por el Colegio.
- d) Los ingresos por expedición de certificaciones, realización de dictámenes, suscripciones, venta de publicaciones, asesoramientos y similares.
- e) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan sus bienes, y derechos que integran su patrimonio, así como los que produzcan sus actividades y servicios.

Artículo 36. Recursos económicos extraordinarios.

Son recursos extraordinarios:

- a) Las subvenciones, donaciones o ayudas de cualquier tipo que le sean concedidas por las Administraciones Públicas, Fundaciones, entidades públicas o privadas y por personas particulares.
- b) Bienes y derechos que pasen a formar parte de su patrimonio por herencia, legado, cesión, donación o cualquier otro título.
- c) Los generados por rentas, dividendos, intereses y similares procedentes de la gestión de sus recursos.
- d) Cantidades y derechos que por cualquier concepto lícito le corresponda recibir.

TÍTULO VI - RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS.

Artículo 37. Distinciones y premios.

Los colegiados podrán ser distinguidos o premiados mediante acuerdo de la Asamblea General del respectivo colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno del mismo o a propuesta del 25 por ciento de los colegiados.

TÍTULO VII - DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo 1. Tipificación de infracciones y sanciones.

Artículo 38. Potestad disciplinaria.

Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre sus colegiados.

Los miembros de la Junta de Gobierno de este Colegio quedan sujetos a la potestad disciplinaria de la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

Artículo 39. Infracciones.

Serán sancionables todas las acciones y omisiones en que incurran los colegiados en el ejercicio profesional y que se hallen tipificados como faltas en estos Estatutos, sin perjuicio de lo dicho sobre los miembros de la Junta de Gobierno.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

· Son infracciones leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de los deberes profesionales y de las obligaciones colegiales.

b) La falta de respeto hacia otros colegiados.

· Son infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de la obligación de pago de las cuotas y cargas colegiales, siempre que hayan sido formalmente requeridos por el Colegio para ello.

b) El incumplimiento reiterado de la disciplina colegial.

c) El desempeño de trabajos profesionales que hayan sido encomendados a otros compañeros, sin obtener previamente el permiso o venia de los mismos.

d) El menosprecio grave, la injuria y las agresiones a otros colegiados.

e) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio o por el Consejo General de Colegios.

f) La reincidencia en la comisión de faltas leves. Se entenderá por reincidencia la comisión de más de dos faltas en un periodo de tres meses consecutivos.

· Son infracciones muy graves:

a) La comisión de delitos en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

b) Atentar gravemente contra la dignidad o el honor de otros compañeros.

c) El incumplimiento culpable de las obligaciones deontológicas y los deberes profesionales establecidos por normativa legal o estatutaria.

d) El encubrimiento del intrusismo profesional.

e) La reincidencia en faltas graves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de más de dos faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 40. Sanciones

1. La comisión de los actos tipificados en el artículo anterior, podrá determinar, tras la instrucción del oportuno procedimiento, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves: amonestación privada o apercibimiento por escrito.

b) Para las graves:

· Amonestación pública.

· Suspensión de la condición de colegiado por un periodo de hasta seis meses.

- Privación temporal del derecho a desempeñar cargos corporativos por un periodo de hasta un año.

- Para las muy graves:

Suspensión de la condición de colegiado por un periodo máximo de dos años.

Expulsión del Colegio.

En todo caso, para su graduación se atenderá al principio de proporcionalidad entre infracción y sanción.

Artículo 41. Prescripción.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, contados a partir de día en que se produjeron los hechos que la motivaron.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del proceso sancionador, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente sancionador se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al colegiado.

Las sanciones impuestas prescribirán al año para las infracciones leves, a los dos años para las graves y a los tres años para las muy graves, a contar desde el día siguiente al que la resolución sancionadora adquiera firmeza.

Interrumpirá la prescripción, la iniciación, con conocimiento del colegiado, del procedimiento de ejecución, volviendo a reanudarse el plazo si la ejecución se paraliza durante más de un mes, por causa no imputable al infractor.

Capítulo 2. Procedimiento sancionador

Artículo 42. Actuaciones previas y expediente sancionador.

Con anterioridad al inicio del procedimiento sancionador, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación.

En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación del o de los que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos u otros.

Para la imposición de sanciones por faltas leves se requerirá apertura de expediente sancionador, circunscrito a la notificación de la falta y su posible sanción al interesado, su audiencia mediante pliego de descargo y ulterior resolución sin más trámite, por la Junta de Gobierno.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será preceptiva la apertura de expediente sancionador, a cuyo efecto el Presidente designará, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, un Instructor que podrá ser cualquier colegiado y al que se aplicará el procedimiento legal de abstención y recusación.

La apertura del expediente, que contendrá una relación sucinta de los hechos constitutivos de la infracción y de las sanciones que pudieran ser objeto de aplicación, deberá comunicarse personalmente y de forma fehaciente por el Secretario del Colegio al interesado, a fin de que evacúe, en un plazo improrrogable de 15 días hábiles desde su notificación el correspondiente pliego de descargo, efectuando cuantas alegaciones estime pertinentes y aportando y proponiendo cuantas pruebas estime necesarias.

La no formulación de alegaciones de descargo no impedirá la continuación del expediente.

Practicadas en su caso las pruebas propuestas por el interesado y las que de oficio haya acordado el Instructor, éste elevará propuesta de resolución a la Junta en un plazo de diez días, a fin de que dicte la oportuna resolución en otro plazo de veinte días hábiles.

Artículo 43. Resolución del expediente.

La resolución de la Junta de Gobierno, que será motivada y no podrá referirse a hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, deberá comunicarse por escrito y fehacientemente al interesado, en la forma expresada en el artículo anterior.

En su adopción no podrán intervenir ni el Instructor ni quienes hayan actuado por cualquier motivo en el expediente.

Contra la resolución que ponga fin al expediente, el interesado podrá interponer recurso corporativo ante la Junta de Garantías.

Agotada la vía corporativa en esa segunda instancia, el colegiado tendrá acceso a la vía contencioso-administrativa, según ordenan las Leyes reguladoras.

TÍTULO VIII – EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES.

Capítulo 1. Actos y acuerdos de los órganos de gobierno

Artículo 44. Eficacia de los actos y acuerdos.

Los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno son inmediatamente ejecutivos, salvo que en los mismos y de forma expresa se establezca lo contrario. No obstante, su eficacia quedará demorada cuando así lo exija su contenido o se halle supeditada a su notificación.

Artículo 45. Libros de actas.

El Colegio llevará dos Libros de Actas, autorizados por las firmas del Presidente y Secretario, en los que constarán los actos y acuerdos de la Asamblea General y los de la Junta de Gobierno; así como un Registro General de entradas y salidas, llevado por el Secretario para la debida gestión y constancia documental de cuanto sea necesario.

Artículo 46. Nulidad de pleno derecho.

Los actos del Colegio Oficial serán nulos de pleno derecho en los que concurren alguno de los siguientes supuestos:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente, en razón de la materia o el territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados de la Corporación.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango legal.

Artículo 47. Anulabilidad.

Serán anulables aquellos actos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico aplicable, incluso la desviación de poder.

No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión de los interesados.

La realización de actos fuera del tiempo establecido para ello sólo implicará su anulabilidad cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 48. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Contra las resoluciones expresas o tácitas de los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Murcia podrá interponerse recurso corporativo en los términos y plazos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Junta de Garantías del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 49. Legitimación.

Están legitimados para recurrir los actos colegiales:

a) Cuando se trate de actos o acuerdos con efectos jurídicos individualizados: los titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo.

b) Cuando se trate de actos o acuerdos que afecten a una pluralidad indeterminada de colegiados o al Colegio en sí mismo: cualquier colegiado.

Capítulo 2. La Junta de Garantías

Artículo 50. Dependencia orgánica.

La Junta de Garantías del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de

la Región de Murcia se rige por los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como por las disposiciones legales estatales y autonómicas que le afecten, especialmente la Ley 6/99 de 4 de noviembre y actúa con total independencia de los órganos del Colegio Oficial

Artículo 51. Funciones .

Corresponde a la Junta de Garantías conocer y resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General, por la Junta de Gobierno y por su Presidente, incluso en materia electoral, y cualesquiera otros previstos en los presentes Estatutos.

Artículo 52. Composición.

La Junta de Garantías estará constituida, como mínimo, por un Presidente, un Secretario; podrán elegirse los vocales que se estimen necesarios.

Artículo 53. Elección.

Los cargos de la Junta de Garantías se proveerán por elección en la misma forma establecida para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 54. Régimen jurídico de sus actos y recursos.

Las resoluciones de la Junta de Garantías que resuelvan los recursos corporativos, ponen fin a la vía administrativa y son recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Murcia capital, salvo la interposición potestativa del recurso de reposición ante la misma Junta de Garantías, en la forma y plazos que prevén los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

TÍTULO IX – DISOLUCIÓN

Artículo 55. Disolución del Colegio.

El acuerdo de disolución del Colegio, salvo en los casos en que venga impuesta directamente por ley, deberá tomarse en Asamblea General Extraordinaria con presencia o representación de la mitad más uno del censo de colegiados y por votación a favor de dos tercios de los presentes.

Del acuerdo se dará inmediato traslado al Consejo General y a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno, previa autorización de la Administración procederá a la liquidación del patrimonio colegial, de conformidad con las Leyes vigentes.

Disposición Transitoria Primera

Los procedimientos iniciados en el Colegio con anterioridad a la entrada en vigor de estos Estatutos seguirán su curso hasta su resolución, conforme a la normativa anterior.

Disposición Transitoria Segunda

Los profesionales que con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos hubieran sido

elegidos para desempeñar algún cargo en los órganos colegiales, permanecerán en el ejercicio del mismo hasta que corresponda su renovación, de acuerdo a los plazos previstos en la normativa anterior

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Disposición Final Única

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Índice

TÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Denominación.
- Artículo 2. Domicilio social.
- Artículo 3. Naturaleza jurídica.
- Artículo 4. Composición.
- Artículo 5. Ámbito territorial.
- Artículo 6. Normativa reguladora.
- Artículo 7. Relaciones con la Administración.
- Artículo 8. Emblema oficial.

TÍTULO II - FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO OFICIAL

- Artículo 9. Fines del Colegio Oficial.
- Artículo 10. Funciones del Colegio Oficial.

TÍTULO III - DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DE LOS COLEGIADOS.

- Capítulo 1. Del ejercicio de la profesión.
- Artículo 11. Requisitos del ejercicio profesional.
- Artículo 12. Adquisición de la condición de colegiado.
- Artículo 13. Pérdida de la condición de colegiado.
- Capítulo 2. Derechos y deberes de los colegiados.
- Artículo 14. Derechos de los colegiados.
- Artículo 15. Deberes de los colegiados.

TÍTULO IV - DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

- Artículo 16. ÓRGANOS DE GOBIERNO.
- Capítulo 1. La Asamblea General.
- Artículo 17. Naturaleza y composición.
- Artículo 18. Las Asambleas.
- Artículo 19. Constitución y toma de acuerdos.
- Artículo 20. Funciones de la Asamblea General.
- Capítulo 2. La Junta de Gobierno.
- Artículo 21. Naturaleza y composición.

- Artículo 22. Funcionamiento.
- Artículo 23. Funciones de la Junta de Gobierno.
- Artículo 24. El Presidente del Colegio.
- Artículo 25. El Vicepresidente del Colegio.
- Artículo 26. El Secretario del Colegio.
- Artículo 27. El Tesorero del Colegio.
- Artículo 28. Los Vocales de la Junta de Gobierno.
- Capítulo 3. La elección de la Junta de Gobierno.
- Artículo 29. Condiciones de elegibilidad.
- Artículo 30. Electores.
- Artículo 31. Procedimiento electoral.
- Artículo 32. De los ceses.
- Capítulo IV. La moción de censura.
- Artículo 33. Moción de censura.
- TÍTULO V – RÉGIMEN ECÓNOMICO Y FINANCIERO.**
- Artículo 34. Capacidad patrimonial.
- Artículo 35. Recursos económicos ordinarios.
- Artículo 36. Recursos económicos extraordinarios.
- TÍTULO VI – RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS.**
- Artículo 37. Distinciones y premios.
- TÍTULO VII- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**
- Capítulo 1. Tipificación de infracciones y sanciones.
- Artículo 38. Potestad disciplinaria.
- Artículo 39. Infracciones.
- Artículo 40. Sanciones.
- Artículo 41. Prescripción.
- Capítulo 2. Procedimiento sancionador.
- Artículo 42. Actuaciones previas y expediente sancionador.

- Artículo 43. Resolución del expediente.

TÍTULO VIII – EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES.

- Capítulo 1. Actos y acuerdos de los órganos de gobierno
- Artículo 44. Eficacia de los actos y acuerdos.
- Artículo 45. Libros de actas.
- Artículo 46. Nulidad de pleno derecho.
- Artículo 47. Anulabilidad.
- Artículo 48. Recursos administrativos y jurisdiccionales.
- Artículo 49. Legitimación
- Capítulo 2. La Junta de Garantías
- Artículo 50. Dependencia orgánica

La Junta de Garantías del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia se rige por los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como por las disposiciones legales estatales y autonómicas que le afecten, especialmente la Ley 6/99 de 4 de noviembre y

actúa con total independencia de los órganos del Colegio Oficial

Artículo 51. Funciones.

Artículo 52. Composición.

Artículo 53. Elección.

Artículo 54. Régimen jurídico de sus actos y recursos.

Artículo 55. Disolución del Colegio.

Disposición Transitoria Primera

Disposición Final Única

Índice

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10140 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual n.º 55 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, con el n.º de expediente 766/02 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, en su disposición adicional segunda, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual n.º 55 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, con el n.º de expediente 766/02 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ Sor Francisca Armendáriz, 6, 30.202-Cartagena, con C.I.F.: P-30.016.00-J, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actuación.

Murcia, 14 de agosto de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

10143 Orden de 1 de septiembre de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se designan los Vocales y el Secretario del Jurado Calificador del premio al Turismo Región de Murcia 2003, en la modalidad «Periodístico y de Comunicación».

La Orden de 11 de febrero de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, convoca el Premio al Turismo Región de Murcia 2003, en la modalidad «Periodístico y de Comunicación», estableciéndose, al efecto, la constitución de un Jurado Calificador presidido por el Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, siendo su Vicepresidente el Presidente de la Asociación de la Prensa de la Región de Murcia e integrado por varios vocales, miembros de la Administración Regional y representantes del mundo profesional o empresarial y del mundo académico, relacionados con el ámbito turístico murciano.

En consecuencia y de conformidad con el apartado segundo del artículo 5.º de dicha Orden.

Dispongo

Primero: Nombrar como vocales del Jurado Calificador del Premio al Turismo Región de Murcia 2003, en la modalidad «Periodístico y de Comunicación»:

En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a:

1. Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín. Secretario General de Turismo y Ordenación del Territorio.

2. José Manuel Ferrer Canovas. Secretario Sectorial de Turismo.

3. Jesús Serrano Antón. Jefe de Publicidad de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Sociales.

En representación del mundo académico murciano, a:

1. Francisco Cremades Bañón. Director de la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad de Murcia.

2. Carmen Pastor Álvarez. Directora de la Escuela Adscrita de Turismo de Cartagena.

3. Angel Campos Gil. Director de la Escuela de Turismo de la Universidad Católica San Antonio.

En representación del mundo profesional o empresarial, relacionado con el ámbito turístico murciano, a:

1. Pedro Luis Sáez López. Presidente de la Unión Profesional de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

2. Enrique Torres Tortosa. Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, en representación de las Cámaras de la Región.

3. Ignacio Abellán Díaz. Empresario del sector turístico.

4. Clemente García García. Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

Segundo: Nombrar como Secretario del Jurado Calificador del Premio al Turismo Región de Murcia 2003, en la modalidad «Periodístico y de Comunicación» a Vicente Ramos Bernabé, Jefe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

Tercero: Notificar la presente Orden a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto: La presente Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de septiembre de 2003.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio.—**José Pablo Ruiz Abellán.**

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

10141 Orden de 5 de septiembre de 2003 de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación y prácticas en cooperación al desarrollo.

Con el fin de potenciar la actividad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cooperación al desarrollo, la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas está interesada en contribuir a la formación de profesionales en cooperación al desarrollo, lo que requiere, junto a la formación teórica, la realización de prácticas profesionales en esta materia.

A estos efectos, la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, estima conveniente el mantenimiento de la convocatoria anual de una beca para la realización de un período de formación y prácticas profesionales en cooperación al desarrollo, para licenciados universitarios, en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, en sus dependencias en Murcia.

Por ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, ha sido prevista, nuevamente, dotación para el otorgamiento de esta beca.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de diciembre, del Presidente, del Consejo

de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de una beca dirigida a licenciados universitarios, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3 de esta Orden, para realizar un período de formación y prácticas profesionales remuneradas en materia de cooperación al desarrollo, en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, con sede en Murcia.

La duración de dicha beca abarcará desde la incorporación del becario a la Secretaría una vez aceptada la beca, hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse antes de su finalización, por períodos de seis meses, hasta un máximo de un año, mediante Resolución de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, supeditada a la existencia del crédito correspondiente y al rendimiento del becario.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

Esta beca supone el derecho del adjudicatario a percibir una asignación mensual de novecientos euros (900,00 euros). Dicha cantidad estará sujeta a la retención fiscal (I.R.P.F.) que corresponda, según la normativa vigente.

La dotación de esta beca se realizará con cargo a la partida presupuestaria 10.02.126E.483.10 «Becas de formación» Proyecto de Inversión 31.534 Becas de Profesionales en Asuntos Europeos y Acción Exterior, de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003, por un importe de 2.700,00 euros.

Los gastos de estancia en Murcia, transporte y seguro de asistencia sanitaria correrán a cargo del candidato seleccionado.

Artículo 3. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas son:

1. Tener la nacionalidad española y ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.
2. No haber cumplido 28 años de edad, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño del período de formación y prácticas profesionales.
4. Ser Licenciado Universitario, en cualquier especialidad, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Cuando el título sea expedido por una universidad extranjera deberá presentarse certificado de homologación de los estudios, o en su defecto, reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión en España.

5. Estar en posesión de un curso de postgrado con un mínimo de 40 horas de especialización en temas de cooperación al desarrollo, impartido por una institución reconocida oficialmente.

6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el art. 8.3 de esta Orden.

Artículo 4. Solicitud y documentación.

1. Los interesados en esta convocatoria deberán presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, según modelo que se adjunta como Anexo I. Dicha instancia irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en vigor o, en su caso, justificante de haber solicitado su renovación.

b) Certificado acreditativo de ser natural o poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia (original o fotocopia compulsada).

c) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida un adecuado seguimiento del período de formación y prácticas.

d) Certificado académico personal con calificaciones de los estudios universitarios (original o fotocopia compulsada). En su caso, certificación de homologación de licenciatura si ésta ha sido obtenida en una universidad que no sea española.

e) Certificado de estar en posesión de un curso de postgrado de 40 horas de duración, como mínimo, en cooperación al desarrollo (original o fotocopia compulsada).

f) Curriculum Vitae (original), acompañado de la documentación justificativa de todos los méritos alegados (original o fotocopia compulsada de éstos).

2. Será obligatoria la presentación de la traducción al español de todos los documentos redactados en otros idiomas, excepto en inglés y francés. En todo caso los certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar necesariamente las equivalencias de las calificaciones con el sistema educativo español.

3. Los solicitantes facilitarán un teléfono, fax o correo electrónico, donde puedan ser localizados.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias y demás documentación podrán presentarse en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en el Palacio de San Esteban, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

2. El plazo para presentar solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la

publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6. Admisión de solicitudes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará, mediante Resolución de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, señalando las causas de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición de la Resolución, para subsanar los defectos que hubiesen motivado la exclusión, procediendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Transcurrido el plazo anterior, y a la vista de las alegaciones presentadas, se dictará una Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición.

Artículo 7. Comisión de selección.

1. La selección de los candidatos será efectuada por una Comisión de Selección conforme a lo establecido en la presente Orden, correspondiéndole la interpretación de las bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos.

2. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

a) La Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.

b) El Director General de Universidades, o persona en quien delegue.

c) El Vicerrector de Extensión Cultural y Proyección Universitaria de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue.

d) Un técnico de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, designado por la Secretaría, que actuará como Secretario de la Comisión de Selección con voz y voto.

3. Con el fin de auxiliar a la Comisión de Selección, ésta podrá designar los asesores que estime oportuno, como expertos en relaciones internacionales y de cooperación al desarrollo, con voz pero sin voto.

4. Para que la Comisión quede válidamente constituida, se requerirá la presencia del Presidente, el Secretario y un vocal más.

5. En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Proceso de selección.

1. El proceso de selección constará de dos fases, ambas eliminatorias:

Primera fase: Concurso de méritos.

a) Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, efectuada por la Comisión de selección a que se refiere el artículo 7 de esta Orden, conforme a los criterios de valoración recogidos en el Anexo II. La Comisión de Selección sólo valorará los méritos de los aspirantes, acreditados documentalmente en el expediente presentado por ellos y concluidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tras esta primera evaluación, la Comisión de selección dictará Resolución provisional aprobando la puntuación obtenida por los aspirantes en esta fase. Los aspirantes podrán formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la exposición pública de la Resolución.

c) Una vez resueltas en su caso las correspondientes alegaciones o reclamaciones, la Comisión de Selección dictará Resolución definitiva aprobando la relación baremada de aspirantes. Sólo los diez primeros, como máximo, serán preseleccionados y convocados a la siguiente fase.

Segunda fase: Entrevista personal.

a) El objeto de la entrevista será comprobar el conocimiento de los aspirantes en temas de cooperación al desarrollo, siendo los criterios de valoración el conocimiento demostrado de los temas de cooperación internacional al desarrollo, la experiencia en asuntos de cooperación al desarrollo, la claridad y orden en las respuestas, la capacidad del aspirante de relacionar entre sí los distintos temas. La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos. Para superarla se requerirá una puntuación mínima de 5 puntos.

b) Finalizada la entrevista, la Comisión de selección dictará Resolución provisional aprobando la puntuación obtenida por los aspirantes en esta fase. Los aspirantes podrán formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la exposición pública de la Resolución.

c) Una vez resueltas en su caso las correspondientes alegaciones o reclamaciones, la Comisión de Selección dictará Resolución definitiva aprobando la relación de aspirantes que la han superado, así como la puntuación global obtenida en el proceso de selección.

2. La Comisión, vistos los méritos acreditados por los aspirantes y, en su caso, tras la comprobación de los conocimientos en cooperación al desarrollo, tendrá la posibilidad de declarar desierta la convocatoria.

3. Los aspirantes deberán, en este momento, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditar tener garantizada la asistencia sanitaria para el período de prácticas.

Artículo 9. Propuesta de aspirantes seleccionados y concesión.

1. La Comisión de selección elaborará, mediante la correspondiente Resolución, propuesta de concesión de la beca a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, proponiendo en su caso como suplentes, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan superado la entrevista, para el caso de renuncia o pérdida de la condición de beneficiario del primer adjudicatario.

2. El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, a la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, resolverá mediante Orden la concesión de la beca. Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la exposición en los tablones de anuncios de la Orden, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su exposición.

El adjudicatario deberá comunicar por escrito su aceptación o renuncia en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. De no mediar aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá que renuncia.

3. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a los interesados será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Exposición de resoluciones.

Las Resoluciones previstas en esta convocatoria serán expuestas en los tablones de anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en el Palacio de San Esteban, C/ Acísclo Díaz, s/n, de Murcia y el de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, sita en C/ Acísclo Díaz, nº 3, Bajo, de Murcia.

Artículo 11. Incompatibilidades.

1. No podrán beneficiarse de esta beca quienes ya la hayan disfrutado en convocatorias anteriores.

2. Durante el período de vigencia, esta beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Serán obligaciones del beneficiario:

a) El aprovechamiento profesional del período de formación y de las actividades que realicen. La falta de

rendimiento suficiente, que podrá ser apreciada por informe de la Jefe de Servicio de Cooperación y Acción Exterior, durante el período de prácticas, será motivo de revocación de la beca concedida y la devolución de los pagos efectuados.

b) Colaborar con la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE, durante el tiempo que dure su período de formación y perfeccionamiento práctico, debiendo realizar las actividades que les encomienden relacionadas con temas propios de la Cooperación al Desarrollo, y de acuerdo con su preparación.

c) Quedar a disposición de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del día que se soliciten sus servicios, por el período de duración de la beca, así como cumplir todas las normas y directrices establecidas por ella.

d) Justificar la actividad becada presentando al final de las prácticas, una memoria de los trabajos desarrollados, en el plazo de tres meses una vez finalizado el período de prácticas. Dicha memoria será objeto de valoración por la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, como requisito previo a la expedición del certificado de aprovechamiento. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999) por el que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de ayudas y subvenciones.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la actividad becada que estime pertinentes la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

f) Tener asegurada la asistencia sanitaria durante el período de prácticas.

g) Comunicar a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, así como, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

2. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la obtención de la ayuda o el incumplimiento de estas obligaciones, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 13. Ausencia de vinculación laboral o administrativa.

La concesión de esta beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca, en los casos y en la forma previstos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su artículo 69 y siguientes.

Artículo 16. Aceptación de las bases de la convocatoria.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Disposiciones finales

Primera: Se faculta a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda: En todo lo no establecido en esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero), en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre) y disposiciones complementarias.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de septiembre de 2003.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo**.

ANEXO I**Modelo de instancia****Becas de formación y prácticas de profesionales en cooperación al desarrollo**

D/Dña.....,
natural de Provincia País.....
Fecha de nacimiento..... N.I.F.
Domicilio.....
Localidad..... Provincia.....C.P.:.....
Teléfono/Fax
Correo electrónico

EXPONE que, sobre la base de lo dispuesto en la convocatoria de becas de formación de profesionales en cooperación al desarrollo, considerando reunir todos los requisitos exigidos y adjuntando a la presente la documentación requerida:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (art.4.1.a)
2. Certificado acreditativo de ser natural o poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia (art.4.1.b) (original o fotocopia compulsada)
3. Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida un adecuado seguimiento del período de formación y prácticas. (art. 4.1.c)
4. Certificado académico personal con calificaciones de los estudios universitarios (art.4.1.d) (original o fotocopia compulsada)
5. Certificado de un curso de 40 horas o más en cooperación al desarrollo (art. 4.1.e) (original o fotocopia compulsada)
6. Curriculum vitae, con méritos debidamente justificados (original o fotocopia compulsada) (art.4.1.f)

SOLICITA con expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria, participar en el proceso selectivo para la concesión de la beca de formación y prácticas de profesionales en cooperación al desarrollo.

....., a de de 2003

Fdo.:.....

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES EXTERNAS

ANEXO II**Criterios de valoración****1. Expediente académico.**

a) Por cada licenciatura, la media aritmética de las calificaciones que se posean puntuándose de la siguiente forma:

- Matrícula de Honor	4 Ptos.
- Sobresaliente	3 Ptos.
- Notable	2 Ptos.
- Aprobado	1 Pto.

b) En caso de poseer dos o más de las licenciaturas, se sumarán las distintas medias aritméticas de las mismas.

c) También se sumará, cuando se posea, por:

- Premio extraordinario fin de carrera	1 Pto.
- Título de Licenciado con grado	1 Pto.
- Título de Doctor	2 Ptos.
- Título de Doctor «Cum Laude»	3 Ptos.

2. Cursos y períodos de investigación relacionados con la cooperación internacional al desarrollo. Se valorarán de acuerdo con su duración (máximo 3 puntos):

- Más de dos años, o más de 500 horas	2 Ptos.
- Más de un año, o más de 250 horas	1 Pto.
- Más de 6 meses, o más de 150 horas	0,75 Ptos.
- Más de 3 meses o más de 75 horas	0,50 Ptos.
- Más de 1 mes o más de 35 horas	0,25 Ptos.
- Hasta 1 mes o 35 horas	0,10 Ptos.

3. Períodos de prácticas o becas de formación o prácticas en ONGD's, en instituciones u organizaciones cuyos fines institucionales sean la cooperación internacional al desarrollo. Se valorarán de acuerdo con su duración (máximo 3 puntos):

- Más de dos años, o más de 500 horas	2 Ptos.
- Más de un año, o más de 250 horas	1 Pto.
- Más de 6 meses, o más de 150 horas	0,75 Ptos.
- Más de 3 meses o más de 75 horas	0,50 Ptos.
- Más de 1 mes o más de 35 horas	0,25 Ptos.
- Hasta 1 mes o 35 horas	0,10 Ptos.

4. Experiencia laboral en trabajos relacionados con la cooperación internacional al desarrollo: 0,50 puntos por cada año (máximo 2 puntos).**5. Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo** (máximo 2 puntos).**6. Idiomas extranjeros** (máximo 3 puntos).**7. Otros méritos** (máximo 1 punto).

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Industria e Innovación

10067 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía, Industria e Innovación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 53/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Realización de un estudio encuesta de opinión del consumidor y del equipamiento tecnológico de las familias residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», cuyo código de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades 2.002 (CPA-02), aplicable de conformidad al Real Decreto 331/2.003, de 14 de marzo, es 74.13.12.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Región de Murcia.

d) Plazo máximo de ejecución o fecha límite de entrega: 31 de diciembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

75.000,00 euros, IVA incluido.

5. Garantía Provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

b) Domicilio: c/ San Cristóbal, 6, 2.ª planta

c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001

d) Teléfono: 968/366092

e) Telefax: 968/366106

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación en su caso: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: En el Registro General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

2. Domicilio: c/ San Cristóbal, 6.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria e Innovación.

b) Domicilio: c/ San Cristóbal, 6.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que aquél coincida en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 10:00 horas.

10. Otras informaciones.

Cualquier consulta de tipo técnico podrá formularse en el teléfono de la Dirección General de Economía, Planificación y Estadística: 968/368421.

11. Gastos de anuncios.

Los gastos de publicidad de la licitación en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta del adjudicatario. (El importe máximo de la publicidad en el B.O.R.M. será de 250,00 euros).

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

<http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, a 5 de septiembre de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

10053 Procedimiento cognición 341/1999.

N.I.G.: 30016 1 020002/2000

Procedimiento: Cognición 341/1999.

Sobre: Otros cognición.

De: Miguel Navarro Ros.

Procurador: Susana Alonso Cabezos.

Contra: Manufacturas Clámide, S.A.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a 15 de febrero de 2002.

Vistos ante mí, D^a. María Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena y su partido judicial instados por el Procurador de los Tribunales Sra. Alonso Cabezos y defendida por el letrado Sr. Ferrández, actuando en nombre y representación de D. Miguel Navarro Ros, contra la entidad mercantil «Manufacturas Clámide S.A.», en rebeldía, sobre extinción de contrato de préstamo y cancelación de la hipoteca suscrita en garantía del mismo.

Fallo

Que desestimando íntegramente la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Alonso Cabezos, actuando en nombre y representación de D. Miguel Navarro Ros contra la entidad mercantil «Manufacturas Clámide, S.A.», en rebeldía, debo absolver y absuelvo en esta instancia a la entidad mercantil «Manufacturas Clámide, S.A.» y ello con todos los pronunciamientos legales que inherentes a dicha declaración le sean favorables y todo ello con expresa imposición de las costas devengadas en esta instancia a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma legalmente prevista en el artículo 248.4º de la LOPJ, previniéndoles de que la misma no es firme pudiendo contra ella y en su caso interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia Sección Quinta, con sede en Cartagena en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde a dieciséis de mayo de dos mil tres.—El/la Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

10018 Demanda número 834/2003.

N.I.G.: 30016 4 0200885/2003.

N.º Autos: Demanda 834/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ángel Asensio Ramírez.

Demandados: Instalaciones Yamaal S.L., Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 833/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ángel Asensio Ramírez contra la empresa Instalaciones Yamaal S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia C/ Ángel Bruna, planta 1.ª (sala uno) el día 22-10-2003 a las 10,40 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosies se tiene por hechas las manifestaciones. Cítese al L.R. de la empresa demandada para interrogatorio de partes, haciéndole los apercibimientos legales.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Yamaal S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a uno de septiembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Dos de Cartagena

10017 Demanda 833/2003.

N.I.G.: 30016 4 0200885/2003

Número autos: Demanda 833/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Manuel Sanabria López.

Demandado: Instalaciones Yamaal, S.L., Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 833/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Manuel Sanabria López, contra la empresa Instalaciones Yamaal, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia, C/ Ángel Bruna, Planta 1.ª (Sala Uno) el día 22-10-2003 a las 10:50 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosies se tienen por hechas las manifestaciones. Cítese al L.R. de la empresa demandada para interrogatorio de partes, haciéndole los apercibimientos legales.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Yamaal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a uno de septiembre de 2003. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Dos de Cartagena

10016 Demanda número 464/2003. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200479/2003.

N.º autos: Demanda 464/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Ana Alcaraz Agüera.

Demandado: Empresa José Luis Castellano García, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 464/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Alcaraz Agüera, contra la empresa Empresa José Luis Castellano García, Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana Alcaraz Agüera, contra la empresa «José Luis Castellanos García», declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 2.054,3 euros en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 24 de febrero de 2003, hasta la de la presente sentencia, a razón de 24,90 euros diarios, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe

recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa José Luis Castellano García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 1 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Dos de Cartagena

10014 Demanda por despido número 314/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200326/2002.

N.º Autos: Demanda 314/2002.

Materia: Despido.

Demandante: José Miguel Moreno Morcillo.

Demandados: Agrupación Bankpiyme Seguros de Vida y Salud S.A.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 314/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Miguel Moreno Morcillo contra la empresa Agrupación Bankpiyme Seguros de Vida y Salud S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo: Que debo aprobar y apruebo la avenencia celebrada con fecha 12-06-2002 entre José Luis Moreno Morcillo como actor y Agrupación Bankpiyme Seguros de Vida y Salud como parte demandada, advirtiendo a las partes que dicho acuerdo se llevará a efecto por los trámites de la ejecución de sentencia y una vez que el mismo se haya hecho efectivo archívense las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrupación Bankpiyme Seguros de Vida y Salud S.A., en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a uno de septiembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Dos de Cartagena

10015 Demanda número 223/2003. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200208/2003.

N.º Autos: Demanda 223/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana Alcaraz Agüera.

Demandado: Empresa José Luis Castellano García.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 223/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Alcaraz Agüera contra la empresa Empresa José Luis Castellano García, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana Alcaraz Agüera, condeno a la empresa José Luis Castellano García a pagar a la demandante la cantidad de 784,55 euros, más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa José Luis Castellano García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 1 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

10012 Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito sobre el Presupuesto General para 2003.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre que se remite al artículo 150 de la citada Ley y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 2003, adoptó el acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones por los interesados, del expediente de suplemento de crédito sobre el Presupuesto General para 2003, con el siguiente detalle:

Resumen por capítulos

Gastos

Capítulo I	267.000,00 €
Capítulo II	15.000,00 €
Capítulo IV	18.000,00 €

Ingresos

Capítulo VIII	300.000,00 €
---------------	--------------

Archena, 2 de septiembre de 2003.—El Alcalde,
Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

—

Campos del Río

10134 Aprobación del pliego de condiciones económico administrativas y licitación de contrato de obras.

La Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2003, aprobó el pliego de condiciones económicas y administrativas que regirá la contratación de las obras de «muro de contención y pavimentación en Cabecicos y Otras», incluido en el Plan de Obras y Servicios de 2003. El cual se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el art. 122.2 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se anuncia concurso por procedimiento abierto y urgente, con admisión de variantes, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Presentación de ofertas: En el Registro General del Ayuntamiento de Campos del Río, en horario de 9 a 14 horas.

Plazo para la presentación de ofertas: Trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en día festivo será el siguiente día hábil).

Presupuesto de licitación: 82.388 euros (I.V.A. incluido).

Garantías: Provisional: 1.647,78 euros.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al 4% del importe de adjudicación.

Apertura de ofertas: Indicado en el apartado 9 del pliego.

Plazo de ejecución: 6 meses desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Requisitos específicos del contratista: Mediante cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 16 y 17 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Gastos por cuenta del adjudicatario: Anuncios, honorarios redacción del proyecto, dirección facultativa, y estudios de seguridad e higiene en el trabajo y su correspondiente coordinador y cuantos permisos, licencias y autorizaciones fueren precisas de cualquier administración pública.

El Pliego de Condiciones, Proyecto, modelo de proposición para presentar ofertas y demás antecedentes precisos al efecto, podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, pudiéndose obtener fotocopias en la Librería Técnica Regional, S.A, sita en la calle Conde Valle de San Juan n.º 2, 30004-Murcia- Teléfono: 968 217893.

Campos del Río a 10 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa-Presidenta Accidental, Carmen Garrido Valverde.

—

Fuente Álamo de Murcia

10003 Decreto de nombramiento de sustituto.

Mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 1 de agosto actual y con motivo de mi ausencia del término municipal de Fuente Álamo los días 15 a 22 de agosto de 2003, ambos inclusive, he resuelto nombrar para mi sustitución a la Primer Teniente de Alcalde, doña María Isabel Martínez Olmedo.

Fuente Álamo de Murcia, 8 de agosto de 2003.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

10004 Delegación de competencias en Concejales.

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por Resolución de fecha 25 de junio de 2003, de la que se dió cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de julio siguiente, ha delegado en los Concejales que se relacionan a continuación, las atribuciones que especialmente se especifican, exceptuando la concesión de Licencias Municipales, atribuidas a la Alcaldía-Presidencia o, en su caso, a la Comisión Municipal de Gobierno:

- A don Antonio García Mendoza, las de Urbanismo.
- A don Antonio Pagán Pagán, las de Seguridad Ciudadana, Obras, Servicios, Suministros e Infraestructuras.
- A don Fermín Pérez Martínez, las de Turismo, Comercio, Industria y Fomento.
- A doña María José Legaz Almansa, las de Deportes y Nuevas Tecnologías.
- A doña María Inés Mendoza Conesa, las de Mujer y Tercera Edad.
- A doña María del Mar Pedreño Celadrán, las de Juventud y Festejos.
- A don Pedro Salvador Pérez Triviño, las de Personal, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- A doña María Isabel Martínez Olmedo, las de Sanidad, Consumo y Cultura.
- A doña Catalina Martínez Celadrán, las de Educación y Servicios Sociales.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 28 de julio de 2003.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

10007 Nombramiento como funcionarios de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y de conformidad con el acta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas del concurso-oposición para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2003, han sido nombrados don Ginés Arroyo López, con D.N.I. 52.824.958-F y

don Manuel David Ruiz Rebollo, con D.N.I. 23.001.693-Z, como funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, denominación Agente.

Fuente Álamo de Murcia, 31 de julio de 2003.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

10008 Nombrar Tenientes de Alcalde y miembros de la Comisión Municipal de Gobierno.

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por Resoluciones de fechas 25 y 26 de junio de 2003, de las que se dió cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de julio siguiente, ha nombrado Tenientes de Alcalde y miembros de la Comisión Municipal de Gobierno a los Concejales que se relacionan a continuación:

- 1.- D.ª María Isabel Martínez Olmedo.
- 2.- D.ª María José Legaz Almansa.
- 3.- D. Fermín Pérez Martínez.
- 3.- D. Pedro Salvador Pérez Triviño.
- 4.- D.ª María Inés Mendoza Conesa.

Las atribuciones que corresponderá a la Comisión Municipal de Gobierno son las siguientes:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las señaladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en los apartados g), j), ñ), o), p) y q), únicamente en lo que respecta a licencias municipales de obras mayores y licencias de actividad reguladas en los anexos I, II y IV de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

c) Las atribuciones que le pueda delegar el Pleno del Ayuntamiento, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el número 3 del artículo 22, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

El régimen de sesiones ordinarias a celebrar por la Comisión Municipal de Gobierno será semanal, los jueves a las veinte horas, si fuera festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Álamo de Murcia, 28 de julio de 2003.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

10009 Retribuciones de miembros de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2003, acordó lo siguiente:

1.º - Reconocer el ejercicio del cargo con dedicación exclusiva al Concejales don Antonio Pagán Pagán, con una retribución mensual de 2.400 euros.

2.º - Reconocer el ejercicio del cargo con dedicación parcial a los siguientes Concejales:

- D. Antonio García Mendoza: retribución mensual de 1.400 euros, con una dedicación mínima semanal de 15 horas.

- D.ª Catalina Martínez Celadrán: retribución mensual de 1.400 euros, con una dedicación mínima semanal de 15 horas.

- D.ª María del Mar Pedreño Celadrán, retribución mensual de 1.000 euros, con una dedicación mínima semanal de 10 horas.

- Sra. Alcaldesa D.ª María Antonia Conesa Legaz, retribución mensual de 2.400 euros, con una dedicación mínima semanal de 30 horas.

3.º - El resto de miembros de la Corporación sin régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los distintos Órganos Colegiados de los que formen parte, en las siguientes cuantías:

A) Plenos:

- Portavoces: 400 euros.

- Resto de Concejales: 320 euros.

B) Comisiones Informativas: 30 euros.

C) Comisiones de Gobierno: 200 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

Fuente Álamo de Murcia, 28 de julio de 2003.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Lorquí

9999 Aprobación de la plantilla de personal para el año 2003.

Ayuntamiento de Lorquí Plantilla de personal para el año 2003 A) funcionarios de carrera

DENOMINACION	NUM.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
Secretario	1	A	Habilitación Nacional	Secretaría		Entrada	
Interventor	1	A	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	
Técnico	1	A	Admón. General	Administrativa			Vacante
Administrativo	5	C	Admón. General	Administrativa			
Auxiliar	2	D	Admón. General	Auxiliar			1 vacante
Cabo Policía	2	C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		
Guardia/Agente	9	C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		
Recaudador Agente-Ejecutivo	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales			
Técnico Auxiliar de Bibliotecas y Arch.	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales			
Fontanero	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficinos	Oficial	
Electricista	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficinos	Oficial	
Conserje	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficinos	Operario	Vacante
Encarg. Cementerio, calles y mercados	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficinos	Operario	
Operaria limpieza	6	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficinos	Operaria	1 vacante
Operario C. Varios	6	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficinos	Operario	1 vacante
Arquitecto Técnico	1	B	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio		
Trabajador/a Social	1	B	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio		
Ingeniero Técnico Industrial	1	B	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio		Vacante
Animador/a Sociocultural	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales			

B) Personal laboral temporal

DENOMINACIÓN	N.º	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Ing. Téc. Industrial	1	Diplomado	Obra / Servicio	
Aux. Administrativo	1	Graduado Escolar	Interinidad	
Aux. Administrativo Ventanilla Unica	1	Graduado Escolar	Obra / Servicio	
Operario/a Limpieza	1	Graduado Escolar	Obra / Servicio	
Operario/a Piscina	3	Cert. Escolaridad	Obra / Servicio	
Ayud. mant. pisc.	1	Bachiller	Obra / Servicio	
Monitor/a natación y Socorrista	2	Graduado Escolar	Obra / Servicio	Jornada reducida
Profesor/a E.G.B.	2	Diplomado/a E.G.B.	12 meses	Jornada reducida

Número total de plazas de funcionarios de carrera..... 43

Número total de personal de duración determinada..... 12

Lorquí, 17 de julio de 2003.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mazarrón

10002 Exposición pública de solicitud de licencia municipal para construcción de vivienda.

Don Jonathan Christopher Twigg y doña Jayne Lee Allen, solicitan licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar rural, en Cañadas del Romero, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia y demás normativas urbanísticas de aplicación, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón a 12 de agosto de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de Carlos de Andrés-Vázquez Martínez

10132 Acta de presencia y notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita.

Yo, Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alcantarilla, Distrito Notarial de Murcia, y despacho profesional en Calle Mayor, 48, esquina a calle Eusebio Martínez.

Hago constar: Que en la Notaría a mi cargo se tramita acta de presencia y notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y sus complementarios, instada por doña Laura Cánovas Ibáñez, mayor de edad, soltera, vecina de Murcia, con domicilio en Calle Historiador Juan Torres Fontes, 14, 3.º - F y con D.N.I. número 48.400.021-V, con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que, con relación a la finca que a continuación se describe, los transmitentes:

Doña Encarnación Carrillo Conesa, mayor de edad, casada, en régimen de gananciales con Don José Gómez Imperial, vecina de Alcantarilla, provincia de Murcia, con domicilio conyugal en Calle Tranvía 53, Alcantarilla y con D.N.I. número 74.275.205-V,

Doña Francisca Carrillo Conesa, mayor de edad, casada, en régimen de gananciales con Don Francisco Sandoval Aroca, vecina de Alcantarilla, provincia de Murcia, con domicilio conyugal en Calle Palmera, 23 y con D.N.I. número 74.300.682-X,

Doña Josefa Carrillo Conesa, mayor de edad, casada, en régimen de gananciales, con Don Juan Cascales Montesinos, vecina de Alcantarilla, provincia de Murcia, con domicilio conyugal en Calle Cura, 4, 2.º - A y con D.N.I. número 22.353.679-W,

Doña María Patrocinio Sánchez Carrillo, también conocida en cuanto a su nombre patronímico simplemente por «Patrocinio», mayor de edad, casada, en régimen de gananciales, con Don Domingo de Dios y Mesa, vecina de Alcantarilla, provincia de Murcia, con domicilio conyugal en calle Madrid, 40 y con D.N.I. número 22.399.355-T.

Don Fulgencio Sánchez Carrillo, mayor de edad, casado, en régimen de gananciales, con Doña Josefa García Martínez, vecino de Cabo de las Huertas, provincia de Alicante, con domicilio conyugal en Calle Albatros, 3, Urbanización Akra, 26 y con D.N.I. número 22.410.215-G,

y Don José Sánchez Carrillo, mayor de edad, casado, en régimen de gananciales, con Doña María del Carmen Trabolon Moreno, vecino de Alcantarilla, provincia de Murcia, con domicilio conyugal en Calle Mayor, 42 y con D.N.I. número 74.332.924-Y,

eran tenidos como dueños de la misma al tiempo de su venta el 22 de Mayo del año 2003, a la citada Doña Laura Cánovas Ibáñez, en el término municipal de Alcantarilla, y así mismo con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que la finca referida presenta la mayor cabida declarada frente a la menor cabida que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Finca a que se refiere el acta:

Descripción:

Urbana.- Solar en el casco de Alcantarilla, en su calle Moreno, número veintiuno; ocupando una extensión superficial de doscientos ocho metros cuadrados (208 m²).

Linda: Frente, la calle de su situación, esto es Calle Moreno; derecha entrando, en parte Doña Salud Legaz Navarro, y en parte Comunidad de Propietarios de la calle Moreno número 25; izquierda, Doña Antonia Meseguer Iniesta; y fondo, en parte María de los Angeles Menchón Mayor, y en parte Comunidad de Propietarios de la Calle San Sebastián número 48.

Título e inscripción: Pertenece en pleno dominio a los señores y en la forma siguientes:

- A Doña Encarnación Carrillo Conesa, una cuarta parte indivisa.

- A Doña Francisca Carrillo Conesa, otra cuarta parte indivisa.

- A Doña Josefa Carrillo Conesa, otra cuarta parte indivisa.

- Y a Doña Patrocinio, Don Fulgencio y Don José Sánchez Carrillo, por terceras e iguales partes indivisas entre ellos, la restante cuarta parte indivisa.

Todo ello en virtud de los siguientes títulos públicos:

1.º- Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia por fallecimiento de Doña Josefa Conesa Hernández, autorizada en Alcantarilla, en fecha 23 de marzo de 1999, por mí, protocolar 353.

2.º- Escritura de liquidación de sociedad de gananciales y partición de herencia del fallecido Don José Carrillo Ponce, y Adición a la Herencia de Doña Josefa Conesa Hernández, autorizada por mí en fecha 22 de mayo del año 2003, protocolar 1.545.

3.º- Escritura de Agrupación de fincas urbanas, autorizada por mí en fecha 22 de mayo del año 2003, protocolar 1.546.

Se hace constar que la finca arriba descrita, es resultado de la agrupación (en citada escritura de agrupación autorizada por mí protocolar 1.546) de dos fincas colindantes cuyos datos registrales son los siguientes:

Por una parte, en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al Tomo 394, libro 322, folio 223, finca número 3.831-N,

Y por otra, en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al libro 64, folio 39, finca número 3.757.

Referencia catastral: 7342924XH5074A0001WD.

Extensión y linderos:

1.º- La requirente y actual propietaria, Doña Laura Cánovas Ibáñez, asevera en el Acta, bajo juramento y bajo pena de falsedad en documento público que Doña Encarnación, Doña Josefa y Doña Francisca Carrillo Conesa, y Don José, Don Fulgencio y Doña Patrocinio Sánchez Carrillo eran tenidos como dueños de la finca descrita al tiempo de la venta a su favor, y que dicha finca presenta una extensión superficial real de doscientos ocho metros cuadrados (208 m²).

2.º- Que dicha extensión se halla comprendida entre los linderos siguientes:

Frente, la calle de su situación, esto es Calle Moreno; derecha entrando, en parte Doña Salud Legaz Navarro, y en parte Comunidad de Propietarios de la calle Moreno número 25; izquierda, Doña Antonia Meseguer Iniesta; y fondo, en parte María de los Angeles Menchón Mayor, y en parte Comunidad de Propietarios de la Calle San Sebastián, número 48.

Documentación acreditativa:

1.º- Escritura de compraventa de fecha 22 de mayo de 2003, autorizada por mí, protocolar 1.548, por la que Doña Encarnación, Doña Josefa y Doña Francisca Carrillo Conesa, y Don José, Don Fulgencio y Doña Patrocinio Sánchez Carrillo transmitieron a Doña Laura Cánovas Ibáñez, la finca referida.

2.º- Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de la que resulta catastrada la citada finca a favor los transmitentes Doña Encarnación Carrillo Conesa y cinco más (que son los señores Doña Josefa y Doña Francisca Carrillo Conesa, y Don José, Don Fulgencio y Doña Patrocinio Sánchez Carrillo), con una superficie de doscientos ocho metros cuadrados (208 m²).

3.º- Certificaciones del Registro de la Propiedad acreditativas de no hallarse inscrita, con la descripción y titularidad consignada, la referida finca cuya inmatriculación de exceso de cabida se pretende.

4.º- Informe certificado del Arquitecto Don Miguel Ángel Ortiz Silla, Arquitecto colegiado número 158, con plano de situación por él extendido a la escala del Catastro, que asigna a la finca la medida superficial de doscientos ocho metros cuadrados (208 m²).

Los documentos señalados de 2º- a 4º- obran incorporados al Acta de Notoriedad otorgada ante mí, con fecha de protocolización 17 de julio de 2003, protocolar 2.253.

Notificación:

Por medio del presente yo, el Notario, notifico a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a los colindantes reseñados, para que en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de esta publicación puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Calle Mayor, 48 (con entrada por calle Eusebio Martínez, 2) de Alcantarilla, con objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

En Alcantarilla, a 9 de septiembre de 2003.—El Notario.

Comunidad de Regantes de Casablanca de Abarán

10131 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Conforme a lo dispuesto en nuestras ordenanzas, se convoca a todos los componentes de esta Comunidad de Regantes a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Restaurante San Remo, Ctra. de Jumilla, Km. 5 - Estación de Blanca (Murcia), el día 10 de Octubre de 2003 a las 19h. en primera convocatoria y a las 19h. 30m. en segunda convocatoria, en caso de no concurrir en aquella quórum suficiente para su válida celebración, para tratar y adoptar los acuerdos pertinentes en relación con el siguiente.

Orden del día

1. Propuesta de subida del precio del agua con carácter retroactivo desde 14 de marzo de 2003.

2. Propuesta de imposición de dos derramas para la ejecución del nuevo pozo, con carácter retroactivo desde el 14 de marzo de 2003.

Abarán, 5 de septiembre de 2003.—El Presidente, Manuel Mora Carrasco.

Pipe y Asociados S. Coop.

10130 Diversos acuerdos.

D. José Sánchez Migallón Máñez, como secretario del Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa.

Pipe y Asociados S. Coop.

Certifica:

Que con fecha 30 de junio de 2003, en Asamblea General Universal Extraordinaria celebrada conforme con las formalidades establecidas en el artículo 23.5 de la Ley de Cooperativas, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la transformación de la Sociedad Cooperativa, Pipe y Asociados, S. Coop., en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2. Aprobar el balance cerrado a día 30 de junio de 2003.

3. Autorizar al Sr. Presidente para que los fondos no repartibles tengan el destino legal.

4. Ninguno de los socios ejerció su derecho de separación.

Y para que así conste donde proceda, firmo el presente certificado, con el visto bueno del Presidente, en Murcia a 4 de julio de 2003.—Sr. Secretario.